

DIPUTADO TOMAS LAGOMARSINO	DIPUTADOS SEÑORES MIGUEL MELLADO Y ALVARO CARTER Y DIPUTADAS SEÑORAS CARLA MORALES, GLORIA NAVEILLÁN, SOFÍA CID, FLOR WEISS Y JOANNA PÉREZ.	DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ Y DIPUTADAS SEÑORAS CAMILA MUSANTE, ALEJANDRA PLACENCIA Y CAROLINA TELLO.
PARA INCORPORAR EN EL INFORME, EN EL SITIO DONDE SEA MÁS COHERENTE Y ARMÓNICO CON EL TEXTO APROBADO:	PROPUESTAS:	CONCLUSIONES:
"En la sesión a la que fue citada la Ex Ministra del Interior y Seguridad Pública, doña Carolina Tohá Morales, indicó, en sus propias palabras: "a la Ministra se le entrega el compendio del informe sin rendirle directamente, pero se le entrega el documento del informe para que se presente a la comisión de inteligencia cada 6 meses". Sin embargo, la Ley N° 19.863 en su Artículo 4° establece que "del uso de los gastos reservados correspondientes al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Agencia Nacional de Inteligencia se informará al Ministro del Interior y Seguridad Pública y al Subsecretario del Interior."	I. Modificación, actualización y/o creación de un Protocolo de protección de altas autoridades por parte de las Policías (Policía de Investigaciones de Chile y Carabineros de Chile) Uno de los principales problemas detectados es que no existe un protocolo único y uniforme para la protección de las altas autoridades del Gobierno. Actualmente, cada policía tiene su propio procedimiento para brindar seguridad a funcionarios públicos, lo que genera diferencias en los niveles de resguardo y una falta de estandarización.	A. SOBRE LA CEI 62 Y SU FUNCIONAMIENTO. La conducción de esta Comisión no siempre estuvo en el estándar esperable para una comisión de estas características. La Presidencia generó condiciones para que la discusión abordara hechos que no tenían relación directa con lo mandatado en su objeto, infringiendo el Reglamento de la Cámara de Diputados, y abordando hechos objeto de investigaciones penales y de procedimientos administrativos, desnaturalizando el rol de una Comisión



24.03.25

Dada esta discordancia entre lo afirmado en la Comisión Especial Investigadora y la Ley, es que se requirió, mediante el Oficio N° 86.166, de 26 de Noviembre de 2024, de la Cámara de Diputadas y Diputados, un pronunciamiento de la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República, a través del Oficio N° E34059, del 28 de Febrero de 2025, se pronunció señalando que "en cuanto al alcance del deber de información, se aprecia que este consiste en la entrega de los informes sobre la utilización de los gastos reservados y de los antecedentes suficientes -atendida la naturaleza de esos desembolsos- que permitan a la autoridad ministerial verificar que los recursos han sido utilizados conforme al ordenamiento jurídico, en el cumplimiento de la finalidad pública para la cual fueron otorgados".

Cabe señalar que el Artículo 2° de la Ley 19.863 indica que "se entenderá por gastos reservados aquellos egresos que, por el ministerio de esta ley, se faculta realizar exclusivamente a las entidades

En este contexto, la falta de un reglamento claro permitió que Monsalve liberara a su escolta en varias ocasiones, sin que existieran consecuencias o revisiones posteriores. Según registros de Policía de la Investigaciones de Chile, Manuel Monsalve se desligó voluntariamente de su custodia en el Hotel Panamericano, ordenando a los escoltas a retirarse y no retomando contacto con ellos hasta el día siguiente del que sucedieron los hechos por los cuales fue denunciado ante el Ministerio Público. Este tipo de decisiones no deberían quedar a criterio personal de la autoridad protegida, sino que deberían estar reguladas mediante un protocolo que oblique a la escolta a permanecer en funciones, aun cuando el protegido solicite lo contrario.

II. Modificación legislativa, respecto de la aplicabilidad de las sanciones administrativas instruidas por parte de la Contraloría General de la República.

Especial Investigadora. La forma de presidir la Comisión al diputado Mellado le costó una moción de censura, la cual, a pesar de lo anterior no fue aprobada.

- 2. En distintas oportunidades, pese a las advertencias de las y los diputados miembros de la Comisión, la conducción de la CEI insistió en citar a confidentes de la víctima, quienes no tenían directa relación con actos de gobierno alguno, sin tomar en cuenta las advertencias sobre posible revictimización de la víctima por estos hechos. Lo anterior es grave, además, por tratarse de materias que son objeto de una investigación penal, de carácter secreto.
- B. SOBRE LOS ACTOS DE GOBIERNO ANTE LA DENUNCIA DE VIOLACIÓN PRESENTADA EN CONTRA DE MANUEL MONSALVE.
- 3. Toma de conocimiento y ponderación inicial. Una vez que la Ministra del Interior fue informada por el Director General de la PDI de la denuncia, se realizó una ponderación de la gravedad de las



24.03.25

mencionadas en el artículo 3 (Presidencia de la República, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Armadas. Carabineros de Chile. Policía de Investigaciones de Chile y Agencia Nacional de Inteligencia), para el cumplimiento de sus funciones públicas establecidas en las leves, siempre que sean relativas al orden público, a la seguridad interna y externa del país, a la inteligencia y contrainteligencia, y que por su naturaleza deban ser reservadas o secretas. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la Presidencia de la República, se entenderán comprendidos dentro del concepto de gastos reservados inherentes a sus funciones, por su naturaleza deban ser reservados o secretos."

Durante su intervención en la Comisión Especial Investigadora, la Contralora General de la República, Dorothy Pérez, abordó las deficiencias en la aplicación de sanciones disciplinarias dentro de la Administración, destacando la falta de independencia en estos procesos y la necesidad de reformas legislativas para garantizar su efectividad.

inteligencia y contrainteligencia, y que por su naturaleza deban ser reservadas o secretas. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la Presidencia de la República, se entenderán comprendidos dentro del concepto de gastos reservados sólo aquellos egresos que, siendo inherentes a sus funciones, por su naturaleza deban ser reservados o secretos."

Uno de los principales problemas identificados es que la potestad de sancionar en muchas ocasiones recae en la misma jefatura del servicio que está siendo investigada. Esto genera un conflicto de interés, ya que la decisión final sobre una eventual sanción depende de una autoridad que puede tener vínculos jerárquicos o políticos con la persona denunciada. En el caso de un subsecretario, por ejemplo, la aplicación de medidas disciplinarias dependería del ministro de la cartera o incluso del Presidente de la República, lo que reduce las posibilidades de una sanción efectiva y oportuna.

acusaciones y la necesidad de recabar mayores antecedentes. La decisión de no solicitar la renuncia inmediata del subsecretario se justificó por la etapa inicial de la investigación y la necesidad de actuar con la debida diligencia y cautela ante una acusación de tal magnitud.

Solicitud de renuncia y cese de funciones. Tras informar al Presidente de la República el día 15 de octubre y evaluar los antecedentes, se instruyó un sumario administrativo el 16 de octubre y se solicitó la renuncia del ex Subsecretario Monsalve, la cual se concretó el 17 de octubre de 2024. La decisión de solicitar la renuncia se tomó una vez que se consideraron suficientes los que antecedentes cuestionaban continuidad de la autoridad en su cargo. Las autoridades actuaron dentro de un marco de evaluación y deliberación que permitió una resolución acorde a las circunstancias del caso, sin apresurarse a tomar decisiones que pudieran comprometer la justicia ni la especialmente estabilidad institucional, tratándose de un caso sin precedentes como este. En este contexto, la actuación del



24.03.25

Asimismo, la Contraloría General de la República enfrenta limitaciones en su rol fiscalizador, ya que, si bien puede investigar irregularidades y proponer sanciones, no tiene la facultad de aplicarlas directamente. En la práctica. muchas de las sanciones recomendadas por este organismo terminan desestimadas. retrasadas siendo simplemente no ejecutadas por los servicios involucrados. Esta situación debilita los mecanismos de control interno y permite la impunidad en la gestión pública.

Para abordar este problema, resulta necesario revisar la legislación vigente, con el objeto de garantizar que las sanciones administrativas no dependan de la discrecionalidad de las mismas autoridades que están siendo investigadas o en su defecto sea esta que deba establecer mediante resolución fundada los motivos de su demora o no aplicación, informando de ello al órgano contralor y al propio Congreso Nacional.

III. Resulta necesario poder establecer urgencia legislativa en iniciativas que vaya

Gobierno y la Ministra del Interior debe ser vista como responsable y proporcionada a la situación, con el objetivo de asegurar tanto el respeto de los derechos de la víctima como la eficacia de la administración pública. Sin perjuicio de lo anterior, como las propias autoridades de gobierno han reconocido, se podría haber concretado la solicitud de renuncia del ex subsecretario Monsalve el día miércoles 16 en la tarde.

5. Activación de protocolos y apoyo a la víctima por parte del Ministerio del Interior. El Ministerio del Interior implementó los protocolos establecidos por la 'Ley Karin', incluyendo el Protocolo de Prevención del Acoso Sexual, Laboral y la Violencia en el Trabajo, así como un Manual de Investigación y Sanción, los cuales fueron aprobados antes del caso. Sin embargo, la activación de estos protocolos estaba condicionada a una denuncia interna, lo que no ocurrió en el caso del ex Subsecretario Monsalve, ya que la denuncia inicial se presentó directamente ante la Fiscalía Centro Norte. Fue solo después de que se



24.03.25

en la línea de modificar las obligaciones de los funcionarios públicos frente a la Comisiones Especiales Investigadoras, es en razón a aquello que se recomiendan las siguientes mociones parlamentarias:

- 1. Modifica la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para extender, por el plazo que indica, la obligación de comparecencia a las comisiones especiales investigadoras, de quienes han cesado en sus cargos, Boletín N° 12437-07.
- 2. Modifica la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para establecer la exigencia de decir verdad ante comisiones especiales investigadoras o comisiones de acusación constitucional de la Cámara de Diputados, Boletín N° 13807-07.
- 3. Modifica la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para sancionar penalmente la entrega de antecedentes falsos en comisiones especiales investigadoras de la Cámara de Diputados, Boletín N° 16521-07.

instruyera un sumario administrativo que se activaron los protocolos correspondientes, ofreciendo a la víctima acceso a atención psicológica y notificándole sobre la investigación en curso.

Gestión del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género actuó con diligencia y con el compromiso de protección de la víctima en el caso del ex Subsecretario Manuel Monsalve. Desde el primer momento en que se tomó conocimiento de la denuncia, el ministerio se puso a disposición, ofreciendo psicosocial apoyo representación jurídica especializada a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG). Además, se coordinó de manera efectiva con instituciones como la Fiscalía, la PDI y el Ministerio del Interior para resguardar los derechos de la víctima y garantizar que el caso se abordara con el máximo rigor. Desde el Ministerio de la Mujer se ha enfatizado en la importancia de respetar la autonomía de la víctima, evitando cualquier forma de

24.03.25

IV. Abordar de mejor manera los protocolos sobre acoso y abuso sexual al interior de la Administración Pública.

En el marco de las sesiones llevadas a cabo por parte de la Comisión Especial Investigadora, se ha constatado una preocupante falta de conocimiento por parte de los funcionarios sobre la existencia y aplicación de protocolos en materia de acoso y abuso sexual dentro de la Administración pública. A pesar de que estos protocolos han sido formalmente establecidos, su difusión y aplicación han sido insuficientes, generando incertidumbre respecto a los procedimientos a seguir ante eventuales denuncias.

Durante las sesiones de la comisión, se ha solicitado información a diversas instituciones sobre la implementación de medidas de prevención y sanción del acoso laboral y sexual en los ministerios y servicios públicos. En particular, se han requerido antecedentes sobre el cumplimiento del instructivo presidencial N°6 del año 2018, que establece medidas mínimas en esta materia, el cual, si

revictimización y asegurando que las decisiones judiciales se tomen sin presiones externas.

Asimismo, el ministerio ha trabajado en la actualización de protocolos para la gestión de denuncias de violencia sexual, especialmente en casos que involucran a altos cargos públicos, y ha reforzado las políticas de prevención y capacitación en el marco de la Ley Karin y la Ley N° 21.675.

Instrucción sumarios administrativos. El sumario administrativo contra Manuel Monsalve fue instruido inicialmente por la Subsecretaría del Interior el 16 de octubre de 2024, con el objetivo de investigar posibles responsabilidades administrativas derivadas de los hechos denunciados. Posteriormente y dada la naturaleza de las acusaciones, para garantizar imparcialidad y transparencia, se solicitó a la Contraloría General de la República que asumiera la investigación, lo cual fue confirmado el 24 de octubre.



24.03.25

bien con el pasar del tiempo ha quedado superado, debiese ser modificado e implementado con rigurosidad. Sin embargo, se evidenció que muchos funcionarios desconocen estos protocolos y los canales formales de denuncia, lo que revela una brecha significativa entre la normativa existente y su aplicación efectiva.

Este desconocimiento no solo refleja una falencia en la capacitación interna de los organismos estatales, sino que también pone en riesgo la protección de las víctimas y la correcta tramitación de las denuncias. La falta de claridad en los procedimientos puede derivar en demoras injustificadas en la activación de medidas de resquardo y sanción, afectando la confianza en las instituciones encargadas de velar por un ambiente laboral seguro y libre de violencia. esta situación, la comisión ha Ante considerado necesario fortalecer los mecanismos de difusión y monitoreo de estos protocolos, así como también, reforzar la capacitación y entendimientos de estas normas por parte de las altas autoridades, ministros, subsecretarios, jefes de servicio,

Actualmente, el sumario está en curso bajo la dirección de la Contraloría, sujeto a reglas de reserva, por lo que su avance y detalles específicos solo se conocerán una vez que se notifique la resolución definitiva.

- 8. Remisión de antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. El Gobierno remitió los antecedentes del caso al Consejo de Defensa del Estado (CDE) para que evaluara la presentación de acciones legales por posibles delitos funcionarios relacionados con el caso del ex Subsecretario Monsalve. Esta acción evidencia la voluntad del Ejecutivo de explorar todas las vías legales ante la gravedad de los hechos por las vías correspondientes, toda vez que formalmente le corresponde al CDE analizar la posibilidad de presentar una querella por ser el organismo competente en la materia.
- 9. Colaboración con la investigación penal: El gobierno actuó correctamente al colaborar con la investigación penal. Autoridades de gobierno, incluyendo el

24.03.25

entre otros, a fin de garantizar su cumplimiento efectivo en todos los niveles de la Administración pública.

En esta materia resulta relevante que se coordinen medidas entre cada uno de los servicios con el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, como también, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el propósito de realizar acciones conjuntas y eficientes sobre la materia.

V. Mayor fiscalización en materia de la utilización de gastos reservados.

En el contexto de la Comisión Especial Investigadora se ha puesto especial atención en la utilización de los gastos reservados dentro de la Administración pública. Si bien hay investigaciones en curso, la Contraloría General de la República ha manifestado dificultades en su fiscalización, debido a las restricciones normativas y la limitada transparencia en la rendición de cuentas de estos fondos por sus características propias.

Presidente de la República y la Ministra del Interior y Seguridad Pública declararon voluntariamente ante el fiscal que lleva la causa. Estas declaraciones proactivas demuestran una disposición a cooperar con la justicia penal. El Ministerio del Interior ha aportado antecedentes a las distintas instituciones competentes, incluyendo el Ministerio Público, cuando ha sido requerido o por iniciativa propia. El Director General de la Policía de Investigaciones (PDI) mencionó que todo el personal especializado de la PDI estaba a disposición para el expedito y total esclarecimiento de esa investigación.

La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género señaló que, en lo que atañe a su ministerio, se han cumplido con las medidas que se deben tomar una vez tomado conocimiento de la denuncia a través de la interacción con la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos, informando sobre la oferta de atención psicosocial y consultando si se habían cumplido los protocolos investigativos existentes para los casos de delitos sexuales.



24.03.25

Durante las sesiones de la Comisión, la Contraloría expuso que la fiscalización de los gastos reservados presenta desafíos estructurales, ya que la legislación vigente establece ciertos niveles de confidencialidad que impiden un control exhaustivo de su uso. Si bien los organismos del Estado deben rendir cuentas sobre el destino general de estos fondos, la laxitud es tal que se hace imposible la supervisión de su correcta utilización.

La posibilidad de que estos recursos hayan sido utilizados para fines distintos a los establecidos en la normativa vigente, refuerza la necesidad de mejorar los mecanismos de fiscalización y de establecer mayores exigencias en la rendición de cuentas. La Comisión ha considerado pertinente impulsar modificaciones normativas que permitan a la Contraloría General de la República fortalecer su capacidad de supervisión -resguardando la esencia de este tipo de recursos- y garantizar que los gastos reservados sean utilizados

Destacamos que las decisiones tomadas por el gobierno han garantizado que Manuel Monsalve esté enfrentando a la justicia como corresponde, es decir, como un ciudadano común y no como una autoridad.

C. SOBRE EL USO IRREGULAR DE PERSONAL Y RECURSOS PÚBLICOS.

10. Existen indicios de un uso inapropiado de la Ley de Inteligencia por parte del ex Subsecretario Monsalve, evidenciándose posibles irregularidades en su uso, en particular, se alega que el ex Subsecretario habría solicitado a la PDI la revisión de cámaras de seguridad de un restaurant y de teléfonos celulares. En este contexto, la revisión de las cámaras de seguridad fue autorizada por la ex jefa de Inteligencia de la PDI, siguiendo las órdenes de su superior. Asimismo, se prevé la posibilidad que distintos funcionarios de la PDI hubiesen incurrido en faltas a la Ley de Inteligencia al realizar las gestiones solicitadas por el ex



24.03.25

exclusivamente para los fines que la ley dispone.

Lo anterior, mediante un ajuste a la normativa vigente para permitir a la Contraloría un acceso más amplio a los registros sobre la ejecución de estos recursos, manteniendo mecanismos de confidencialidad cuando sea necesario por razones de seguridad nacional.

VI. Modernización y fortalecimiento del Sistema de Inteligencia del Estado e impulso de la tramitación legislativa del boletín N° 12.234-02.

Uno de los aspectos más preocupantes que deja esta indagatoria es la utilización ilegítima del Sistema de Inteligencia del Estado, mecanismo esencial para la seguridad nacional y para que los tomadores de decisiones más relevantes de la esfera estatal cuenten con información fidedigna en la resolución de cuestiones esenciales para la integridad institucional y territorial.

Subsecretario. Por lo anterior existe una investigación en curso a cargo del Ministerio Público, el que se encuentra investigando esta materia en una arista distinta a la del delito de violación.

- 11. Respecto al uso de un avión institucional de Carabineros por el ex Subsecretario Monsalve, si bien se ajustó a la normativa y se realizó bajo un procedimiento formal. considera se inadecuado el uso de recursos públicos para fines personales. Por la misma razón, se ha iniciado un sumario administrativo por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualmente llevado adelante por la Contraloría General de la República, para determinar si formalmente se incurrió en alguna falta o irregularidad en el uso de vehículos institucionales.
- 12. Se constató que el ex Subsecretario Monsalve no presentó su declaración de intereses y patrimonio general al momento de cesar en sus funciones, lo que constituye una falta a sus obligaciones legales. La Contraloría General

24.03.25

Texto Comparado sobre las conclusiones de la Comisión Investigadora sobre el caso Monsalve, CEI 62



Es urgente poner fin a la tramitación legislativa del boletín N° 12.234-02 que modifica y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado procurando a nuestro país de un sistema vigoroso y moderno que dé cuenta de las problemáticas modernas que afectan a los Estados. De hecho, en el marco de la tramitación del boletín antes aludido, se tomaron las experiencias dejadas por el Caso Monsalve para, por ejemplo, disponer de tipos penales específicos que sancionen las conductas que se imputan por parte del otrora subsecretario del Interior.

de la República inició un procedimiento sancionatorio debido a dicho incumplimiento.

El Ejecutivo informó a la Comisión de Control del Sistema de Inteligencia el 28 de octubre de 2024 sobre posibles violaciones a la ley de inteligencia y el uso de gastos reservados, en una sesión reservada. Se destacó la confidencialidad de estos temas, alineados con la ley N° 19.974, y se presentaron informes semestrales sobre gastos reservados.

Se advierten circunstancias que 13. podrían configurar un uso indebido de la subordinación que la Policía Investigaciones de Chile mantiene respecto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. En particular, la solicitud formulada por el entonces Subsecretario Monsalve para acceder a registros de videovigilancia, la que, podría interpretarse como una interferencia en el desarrollo de una investigación en curso. No obstante, la PDI, en virtud de su autonomía funcional y el

principio de jerarquía establecido en su normativa orgánica, ha mantenido su independencia y apego a la ley, evitando ceder a presiones, garantizando así la integridad del proceso investigativo.
RECOMENDACIONES.
De acuerdo con las conclusiones alcanzadas, se recomienda a la Administración del Estado adoptar las siguientes medidas para mejorar sus actos a futuro:
1. Es fundamental establecer un protocolo específico y obligatorio sobre cómo proceder ante denuncias graves contra altas autoridades del Poder Ejecutivo, especialmente en casos donde no existan denuncias internas previas. Este protocolo debe incluir directrices claras para la activación inmediata de medidas de protección para la víctima, incluso si la denuncia se presenta directamente en Fiscalía y no en el órgano administrativo
interno. Asimismo, deben establecerse



24.03.25

plazos dentro de los cuales la autoridad denunciada debe ser cesada de sus funciones. También se debe fortalecer la coordinación interinstitucional entre el Ministerio del Interior, SERNAMEG, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Fiscalía y las Policías para asegurar una respuesta coherente y eficiente, priorizando siempre la defensa y protección de la víctima. Además, es fundamental la capacitación obligatoria para altos funcionarios en el manejo de denuncias de violencia de género, incluyendo la identificación de conflictos de interés cuando el acusado tenga autoridad sobre las Policías. Para evitar la revictimización institucional, se debe prohibir el contacto entre la víctima y el entorno laboral del acusado, salvo por canales designados (ej. URAVIT), y establecer un protocolo de confidencialidad reforzada en investigaciones penales que involucren a autoridades, evitando filtraciones a comisiones parlamentarias o medios.



2. Se debe fortalecer la institucionalidad
y mejorar los canales para brindar apoyo a
las víctimas de violencia de género. Esto
incluye la capacitación de funcionarios
públicos para la detección y derivación de
casos de violencia, la articulación entre
diferentes instituciones involucradas en el
proceso de atención y reparación, y la
consideración de las recomendaciones de
expertas y convenciones internacionales
como Belém do Pará. También se debe
realizar una evaluación independiente del
impacto emocional y laboral en la víctima,
con ajustes de licencias o traslados si es
necesario. Es necesario ampliar la Ley
Karin para garantizar que los protocolos de
atención a víctimas se activen
automáticamente ante cualquier denuncia
formal, sin depender de una denuncia
interna, incluyendo acompañamiento
psicosocial desde el primer contacto con la
víctima y sanciones administrativas a
funcionarios que omitan activar estos
mecanismos.
3. Se recomienda modificar la Ley
19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del



24.03.25

Estado para establecer sanciones penales explícitas a las autoridades y mandos que hagan mal uso de sus facultades, como ocurrió con la solicitud irregular de revisión de cámaras y teléfonos por parte del ex Subsecretario Monsalve. Además, se debe fortalecer la supervisión y los mecanismos de control para evitar el uso inapropiado de la inteligencia en beneficio personal, así establecer mecanismos como responsabilidad en el uso de los Gastos Reservados en inteligencia, garantizando auditorías civiles para un uso transparente y acorde a la seguridad nacional. Es crucial revisar y fortalecer la normativa y los procedimientos internos relativos al uso de recursos públicos, incluyendo el de vehículos uso institucionales y los gastos reservados. Para ello, se deben establecer criterios más estrictos y mecanismos de control más eficaces para asegurar que los recursos se utilicen exclusivamente para los fines públicos previstos por la ley. Esto debe

plazos perentorios

presentación de los informes de rendición de

para

incluir



24.03.25

cuentas, auditorías en tiempo real sobre el de vehículos institucionales con justificación pública de viajes y sanciones claras y severas por el incumplimiento o el mal uso de este tipo de recursos públicos. Asimismo, es necesario implementar mecanismos para contrastar la información de las declaraciones de intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios, permitiendo levantar alertas cuando existan discrepancias. Para evitar cualquier ejercicio abusivo de la dependencia jerárquica de las Policías, es vital fortalecer los mecanismos de control. La comunicación y el trabajo conjunto entre el alto mando de las Policías y la autoridad civil superior son esenciales para evitar que subalternos funcionarios entreguen instrucciones ilegales o contradictorias, manteniendo así la coherencia y la unidad de mando. Se propone la creación de un comité de ética tripartito (Interior, PDI, sociedad civil) para supervisar solicitudes de autoridades a Policías, además de establecer canales



anónimos de denuncia dentro de las Policías para casos de órdenes irregulares. 6. Es imprescindible realizar una revisión
exhaustiva de los protocolos existentes en Carabineros de Chile sobre el uso de aeronaves y otros recursos institucionales, reforzándolos para prevenir situaciones similares en el futuro. Se propone la generación de un protocolo específico para el uso de medios institucionales de las Policías y las FFAA por parte de autoridades del poder central, estableciendo causales de
necesidad y eficiencia para su uso. 7. Promover la capacitación continua de los funcionarios públicos en materia de ética, probidad y uso adecuado de los recursos públicos es una medida clave para garantizar la transparencia. Se debe generar un estándar uniforme en toda la administración pública para enfatizar las responsabilidades legales y las consecuencias del incumplimiento.



|--|